

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 309

MARTES 25 DE DICIEMBRE DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1887 y 81 de Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior	2'00 .		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 .		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 5.413

Don Manuel López Bocanegra, Oficial de la Administración de Justicia de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de que se hará expresión, se dictó por la Sala de lo Civil 2.ª de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento: En la ciudad de Sevilla, a 6 de diciembre de 1951.—Vistos por la Sala 2.ª de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Priego, a demanda de don Antonio Abad Gañete Ariza, mayor de edad, del campo, y de aquella vecindad, representado por el Procurador don José María Martínez Turmo y defendido por el Letrado don Antonio Marra López, contra don Francisco Roldán Zapater, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, que no ha comparecido en este Tribunal; y contra don Miguel Perálvarez Cano, mayor de edad, labrador y del mismo domicilio, que se encuentra declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad; venidos a esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el actor contra la sentencia que en 24 de noviembre de 1949, dictó en dichos autos el Juez de Primera Instancia de dicho Partido.

Parte dispositiva: Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de Primera Instancia de Priego de Córdoba, en 24 de noviembre de 1949, y por la que se declaró no haber lugar a hacer ninguno de los pronunciamientos que se solicitaban en dicha demanda absolviéndolo de ella a los demandados don Francisco Roldán Zapater y don Miguel Perálvarez Cano, sin hacer expresa condena de costas; e imponemos al apelante las de este recurso. Publíquese la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba a los efectos legales prevenidos. Y a su tiempo con certificación de esta resolución y carta-orden para su cumplimiento, devuélvanse los autos al Juzgado de que dimanaron.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—José Vázquez Gómez.—M. Rivas Goday.—Santos Bozal Casado.—J. M. Pérez.—José Casasempere Juan.—Todos rubricados.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me refiero. Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado rebelde don Miguel Perálvarez Cano, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido la presente en cumplimiento a lo mandado por la Sala, en Sevilla, a 13 de diciembre de 1951.—Manuel López Bocanegra.

Ayuntamientos

ENCINAS REALES

Núm. 5.407

Don Antonio Lozano Lucena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día diez del actual, la celebración de concurso para el nombramiento de Gestor afianzado para la recaudación y administración de las exacciones municipales denominadas «RECONOCIMIENTO SANITARIO DE CERDOS EN DOMICILIO PARTICULAR», «PUESTOS PUBLICOS Y AMBULANTES», «IMPUESTO DE CINCO CENTIMOS SOBRE VINOS CORRIENTES Y SIDRAS», «IMPUESTO DE LA CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS, TARIFA QUINTA», «ARBITRIO SOBRE CARNES FRESCAS Y SALADAS» y «ARBITRIO SOBRE BEBIDAS ESPIRITUOSAS Y ALCOHOLES», durante los ejercicios mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres; y aprobado igualmente el Pliego de condiciones por el que ha de regirse dicho concurso, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de OCHO días, a partir de la publicación de este edicto en el BO-

LETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones tanto contra el citado acuerdo como del pliego de condiciones, conforme al artículo trescientos doce de la Ley de Régimen Local.

Se advierte que transcurrido dicho período sin que se hayan formulado reclamaciones, se celebrará el concurso al siguiente día hábil a las doce horas al en que se cumplan los veinte siguientes a la terminación del plazo de los ocho días primeros, en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue y con la asistencia de un Concejal designado por la Comisión municipal Permanente y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

La duración del contrato será desde la fecha del nombramiento hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y podrá prorrogarse por un año más a petición del Gestor y siempre que lo solicite con tres meses de anticipación al vencimiento y la Corporación acceda a ello.

La cantidad mínima a afianzar por cada año será la de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS pesetas, en junto, y la retribución del Gestor consistirá en el NOVENTA POR CIENTO de la cantidad que recaude en más sobre la anual garantizada.

El pago de las cantidades afianzadas y recaudadas se verificará en la forma dispuesta en el Pliego de condiciones que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles, de oficina, comprendidos entre las fechas del siguiente en que se cumpla el primer período de exposición, sin reclamaciones, hasta el anterior al en que ha de verificarse la apertura de pliegos, habiéndose de tener en cuenta para ello lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo quince del Re-

glamento de Contratación municipal.

Las proporciones habrán de ser suscritas por el propio solicitante, extendidas en papel de la clase sexta y timbre municipal de dos pesetas, ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, o Sucursales, el CINCO POR CIENTO de la cantidad afianzada, o sea, la cantidad de mil novecientas setenta pesetas, en concepto de depósito provisional, que deberá completar el que resulte nombrado hasta el VEINTE POR CIENTO de la cantidad mínima que afianza, en el plazo de DIEZ días.

El Ayuntamiento hará el nombramiento de Gestor afianzado en la primera sesión que celebre después de la apertura de pliegos en favor del solicitante cuya proposición estime más conveniente, teniendo en cuenta no solo los beneficios económicos, sino también la preparación, solvencia y moralidad de los concursantes, enjuiciando sobre el particular con absoluta libertad y reservándose el derecho de rechazar una, varias o todas las proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en calle número de profesión enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número para la designación, mediante concurso, de Gestor afianzado de las exacciones municipales denominadas «RECONOCIMIENTO SANITARIO DE CERDOS EN DOMICILIO PARTICULAR», «PUESTOS PUBLICOS Y AMBULANTES», «IMPUESTO DE CINCO CENTIMOS SOBRE VINOS CORRIENTES Y SIDRAS», «IMPUESTO DE LA CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS, TARIFA QUINTA», «ARBITRIO SOBRE CARNES FRESCAS Y SALADAS» y «ARBITRIO SOBRE BEBIDAS ESPIRITUOSAS Y ALCOHOLES», durante el término

de dos años, acepta todas y cada una de las condiciones del concurso y se compromete a efectuar la recaudación para cada año de duración del contrato de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS pesetas, como mínimo, con el premio o remuneración anual del..... por ciento de las cantidades que se recauden en más sobre la mínima que se afianza, y para la mejor realización del servicio, y sin menoscabo de las condiciones obligatorias señaladas, propone.....».

(Fecha y firma del proponente).

Los sobres cerrados que contengan las proposiciones, reunirán las condiciones de seguridad necesarias, debiendo estar lacrados, y en el anverso escrito y firmado por el presentador, lo siguiente: «Proposición para optar al nombramiento de Gestor afianzado para la administración y cobranza de las exacciones que constan en el Pliego de condiciones y en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... durante los ejercicios mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales, catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde, Antonio Lozano.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 5.313

Cédula de citación

El señor Juez Municipal de esta ciudad en providencia del día de hoy ha acordado citar por medio de la presente a Julián González Serrano, de 35 años, vecino que fué de Almedinilla y actualmente se encuentra en Oliana (Lérida), ignorando su domicilio para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sita en Plaza del Generalísimo número 1, el próximo día 4 de enero, a sus diez horas, con las pruebas y testigos que tenga para celebrar el correspondiente juicio de faltas seguido en su contra con el número 658 de 1951, previniéndole que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Lérida y sirva de citación al referido denunciado expido la presente en Priego de Córdoba a 5 de diciembre de 1951.—Firma ilegible.

Núm. 5.314

Cédula de citación

El señor Juez Municipal de esta ciudad en providencia del día de hoy ha acordado citar por medio de la presente a Carmen Roperó Sánchez, de 18 años, vecina que fué de Priego de Córdoba, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza del Generalísimo, número 1, el próximo día 4 de enero próximo a las diez horas con las pruebas y testigos que tenga para celebrar el correspondiente juicio de faltas, seguido en su contra con el número 971 de 1951 por pasto-

reo; previniéndole que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y sirva de citación a la referida denunciada, expido la presente en Priego de Córdoba, a 5 de diciembre de 1951.—Firma ilegible.

Núm. 5.315

Cédula de citación

El señor Juez Municipal de esta ciudad en providencia del día de hoy, ha acordado citar por medio de la presente a Antonio José Mesa Pérez, de 56 años, vecino que fué de Priego de Córdoba y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza del Generalísimo número 1, el próximo día 4 de enero próximo a las diez horas con las pruebas y testigos que tenga para celebrar el correspondiente juicio de faltas seguido en su contra con el número 275 de 1951, por hurto; previniéndole que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y sirva de citación al referido denunciado, expido la presente en Priego de Córdoba, a 5 de diciembre de 1951.—Firma ilegible.

Núm. 5.298

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del penado Juan Cabrera Muñoz, mayor de edad, vecino que fué de Priego, natural de Campillo de Arenas (Jaén), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla tres días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 995 de 1950, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 5 de diciembre de 1951.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 5.299

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Francisco Otero Cañete, de 21 años de edad, vecino que fué de Luque, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 880 de 1950, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 5 de diciembre de 1951.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 5.300

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades

y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de la penada Constanza Moreno del Toro, de 30 años de edad, vecina que fué de Priego, natural de Campo Real, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 578 bis de 1950 por hurto; poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 5 de diciembre de 1951.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 5.301

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Francisco Carrillo Pérez, mayor de edad, vecino que fué de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 367 de 1950 por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 5 de diciembre de 1951.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 5.302

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Pedro Nieto Ruiz, mayor de edad, vecino que fué de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 571 de 1950 por hurto; poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 5 de diciembre de 1951.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 5.303

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de la penada Mercedes Rogel García, de 18 años de edad, vecina que fué de Priego, natural de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 714 de 1950, por hurto; poniéndola, caso de ser habida a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 5 de diciembre de 1951.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 5.304

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial,

procedan a la busca y detención del penado José Bailón Varo, de 26 años de edad, vecino que fué de Priego, natural de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 244 de 1951, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 7 de diciembre de 1951.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 5.305

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de la penada Rosario Martín Delgado, vecina que fué de Priego, natural de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 1.009 de 1951, por encubridora de hurto; poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 7 de diciembre de 1951.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 5.306

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud del presente edicto se cita por término de diez días, ante este Juzgado al inculcado en la causa 203-1951, Antonio Castro Arroyo, que es natural de Cabra, y ha vivido en Dofia Mencía, de donde es su esposa María Baena Tapia, apercibiéndole que de no comparacer, será decretada su prisión.

Dado en Posadas, a 5 de diciembre de 1951.—José M. Vázquez.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 5.296

Don Diego Egea y Martínez de Hurtado, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente, ruego y encargo a la Guardia Civil, y demás agentes de la autoridad de la Nación, la busca y captura de un gitano, que se hace llamar Manuel Moreno Amaya, más bien bajo, delgado, tocado con boina, domiciliado en Sevilla, que en Granja Torrehermosa, en 12 de septiembre pasado, vendiera un burro al vecino de Azuaga Eloy Paredes Lavado, cuyo semoviente resultó ser hurtado de la finca Lagunillas de este término en la madrugada del día 10 al 11 de agosto pasado, propiedad del vecino de Montalbán Juan Ortega; el cual de ser habido pondrán a disposición de este Juzgado.

Así ha sido acordado en sumario 91-1951, que instruyo.

Dado en Montilla, a 5 de diciembre de 1951.—Diego Egea.—El Secretario interino, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA